



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	SANDRA CÓRDOBA RAGA
Tutelado:	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado:	05-001-31-10-014- 2022-0040-00
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 0078
Decisión:	Admite

SANDRA CÓRDOBA RAGA, elevó acción de tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela presentada por **SANDRA CÓRDOBA RAGA**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctima**.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE**, al doctor **HECTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión Social y Humanitaria, o a quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.; y en caso de existir otra persona responsable de este trámite, se deberá informar a este Despacho para que proceda su vinculación

TERCERO: Téngase en su valor legal, los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: Se requiere a la señora SANDRA CÓRDOBA RAGA, para que en el término de un (1) día, aporte la constancia de recibido respecto de la petición presentada ante la UNIDAD DE VÍCTIMAS el día 03 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d1a7d3afe4f75e77de49104b8fb22e44b66d2405241180edc68b966b035820**

Documento generado en 01/02/2022 04:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>